



REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES

Distr.
GENERAL

SPLOS/12
30 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CREENCIALES DE REPRESENTANTES ACREDITADOS EN LA QUINTA
REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Gilberto B. ASUQUE (Filipinas)

1. En su segunda reunión, celebrada el 25 de julio de 1996, la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nombró una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los siguientes miembros: Camerún, Filipinas, Islas Marshall, Malta, Senegal, Trinidad y Tabago y Uruguay.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión, el 30 de julio de 1996.
3. El Sr. Gilberto B. Asuque (Filipinas) fue elegido Presidente de la Comisión.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de fecha 29 de julio de 1996, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participan en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
5. Como se ha señalado en el párrafo 1 del memorando de la Secretaría, se han recibido credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por una persona autorizada por cualquiera de ellos, para acreditar a los representantes de los siguientes Estados que participan en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Bolivia, Bulgaria, Camerún, China, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Myanmar, Namibia, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay,

República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay y Viet Nam.

6. Como se ha indicado en el párrafo 2 del memorando de la Secretaría, los siguientes Estados participantes en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar habían presentado información relativa al nombramiento de sus representantes, comunicada por medio de facsímiles o en forma de cartas o notas verbales remitidas por ministerios, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras dependencias o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, Gambia, Georgia, Guinea, Kenya, Líbano, Malí, Sierra Leona, Togo, Yemen, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

7. El Presidente propuso a la Comisión que aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaría y en la documentación adicional proporcionada por ésta durante la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a las que se hace referencia en el párrafo 2 del memorando de la Secretaría habrán de comunicarse a ésta cuanto antes. El Presidente propuso a la Comisión que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes acreditados en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando de la Secretaría de fecha 29 de julio de 1996, y la documentación adicional presentada por la Secretaría durante la reunión de la Comisión,

Acepta las credenciales de los representantes."

8. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación.

9. Posteriormente, el Presidente propuso a la Comisión que recomendara a la Reunión de los Estados Partes la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes acreditados en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."

10. Habida cuenta de lo que antecede, se presenta este informe a la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes acreditados en la
Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención
de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las
Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."
